RESOLUCIÓN Nro. 1242 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTDS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2016, AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARAUCA CDLDEPORTES ARAUCA

EL GDBERNADDR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las otorgadas por la Ley 30 de 1971, la Ley 1289 de 2009, el Decreto 1222 de 1986 y la Ordenanza 30E de 2001, y;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental de Arauca, mediante ordenanza 30E del 29 de Noviembre de 2001, creó el Instituto Departamental Del Deporte y La Recreación De Arauca Coldeportes De Arauca

Que el artículo 5, numerales 1, 2, 3, 9 de la citada ordenanza establece que el patrimonio del Instituto estará integrado por los recursos que constituyan donaciones para el deporte, los cuales serán deducibles de la renta líquida en los términos de la Ordenanza 007E del 2013, las rentas que cree la Asamblea Departamental con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el impuesto a los cigarros nacionales y extranjeros de que trata el articulo 78 de la ley 181 de 1995 y todos los demás bienes y recursos que a cualquier titulo adquiera o que por expresa disposiciones legal o reglamentaria le correspondan"

Que mediante Ordenanza 013 de 2.015 *"POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2016"*, se prevé la apropiación en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Arauca, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre 2.016, destinó recursos provenientes del Impuesto Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Extranjero (16% Deporte) para ser transferidos al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARAUCA COLDEPORTES DE ARAUCA.

Que de acuerdo a la Ley 30 de 1971 y la Ley 1289 de 2009, corresponde a las tesorerias Departamentales, efectuar el recaudo y transferirlo a los Institutos Deportivo Departamentales

Que el Instituto Departamental Del Deporte Y La Recreación De Arauca Coldeportes De Arauca, es un ente descentralizado del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera, cuya actividad principal es garantizar la prestación del servicio social en Deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Arauca, que comprende las actividades de fomento y promoción de la práctica del deporte competitivo y recreativo en los diferentes municipios del Departamento de Arauca

Que conforme a las disposiciones constituciones y legales, el Gobernador del Departamento, como máxima autoridad del gasto autoriza a la Secretaria de Hacienda Departamental realizar la respectiva transferencia de los recursos

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN Nro. 1242 DE 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARAUCA COLDEPORTES ARAUCA los recursos con cargos a las siguientes Imputaciones:

- 04131001005 cuyo objeto es "TRANSFERENCIA AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN COLDEPORTES ARAUCA DE LOS RECURSOS DE TABACO Y CIGARRILLO DURANTE EL MES DE MARZO DE 2016" por valor de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($31.301.000) Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Nro. 2016-00829 del 13 de Abril de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARAUCA COLDEPORTES ARAUCA, será responsable de la administración de los recursos y deberá aplicar toda la normatividad que para la materia dicte la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y demás entes de control y dar observancia al régimen presupuestal del Departamento

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los, 11 MAY 2016

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderon Sanchez, Secretario de Hacienda Departamental
Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez, Profesional Especializado en Presupuesto
VoBo: Norma Cecilia Cabrera Perez, Oficina Asesora Jurídica